

DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

1. Acceso a los servicios de salud

- a. A la atención de emergencia sin condicionarla a la presentación de documento alguno, y la libre elección de médico e IPRESS.
- b. A recibir atención con libertad de juicio clínico y a una segunda opinión médica.
- c. Al acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios.

2. Acceso a la información

- a. A ser informado de manera oportuna y adecuada de sus derechos como usuario de los servicios de salud.
- b. A conocer el nombre del médico responsable de su atención, así como el de las personas a cargo de la realización de los procedimientos.
- c. A recibir información necesaria y suficiente, con amabilidad y respeto, sobre:
 1. Las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio previo a recibir la atención.
 2. El traslado dentro o fuera de la IPRESS, así mismo otorgar o negar el consentimiento, salvo justificación del responsable de la IPRESS.
 3. Las normas, reglamentos y/o condiciones administrativas de la IPRESS vinculadas a su atención.
- d. A recibir del médico tratante, y en términos comprensibles, información completa, oportuna y constante, sobre la enfermedad y alternativas de tratamiento.
- e. A decidir el retiro voluntario de la IPRESS, expresándolo al médico tratante.
- f. A negarse a recibir o continuar un tratamiento.
- g. A ser informado sobre la condición experimental de productos o procedimientos, así como de sus riesgos y efectos secundarios.

3. Atención y recuperación de la salud

- a. A ser atendido por personal de la salud autorizado por normativas vigentes, y con pleno respeto de la dignidad e intimidad, buen trato y sin discriminación.
- b. A recibir tratamientos científicamente comprobados o con reacciones adversas y efectos secundarios advertidos.
- c. A la seguridad personal, a no ser perturbado o expuesto al peligro por personas ajenas a la IPRESS.
- d. A autorizar la presencia de terceros en el examen médico o cirugía, previa conformidad del médico tratante.
- e. Al respeto del proceso natural de la muerte, como consecuencia del estado terminal de la enfermedad.

4. Consentimiento informado

- a. Al consentimiento informado por escrito en caso de:
 1. Pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgicas, anticoncepción quirúrgica o procedimientos que puedan afectar la integridad, a excepción que se trate de una emergencia.
 2. Exploración, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes.
 3. Ser incluido en un estudio de investigación científica.
 4. Recibir la aplicación de productos o procedimientos en una investigación.
 5. Haber tomado la decisión de negarse a recibir o continuar el tratamiento, salvo se ponga en riesgo la vida o la salud pública.
 6. Recibir cuidados paliativos.

5. Protección de derechos

- a. A ser escuchado y recibir respuesta de su reclamo o queja por la entidad correspondiente, cuando no esté de acuerdo con la atención recibida.
- b. A recibir tratamiento inmediato y solicitar reparación a través del medio correspondiente, por los daños causados por la IPRESS.
- c. A tener acceso a la historia clínica y epicrisis.
- d. Al carácter reservado de la información contenida en la historia clínica.